

**El derecho del posconflicto\*.  
Del jus in bello al jus post bellum.  
El caso de Colombia**

The post-conflict law.  
From jus in bello to jus post bellum.  
The case of Colombia

Néstor Hernando Parra\*\*

**Resumen**

*Colombia viene asomándose a un nuevo periodo de su historia y de su vida institucional con miras a transitar el camino civilizado, contrario al de la barbarie. Los acuerdos con los voceros de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia –FARC– marcarán el inicio del fin del largo tramo de más de sesenta años en los que se ha perdido el respeto por el derecho a la vida, y en forma paralela se ha extendido la cultura de la violencia.*

Fecha de aceptación: 13 de agosto de 2014

Fecha de recepción: 24 de septiembre de 2014

Fecha de aprobación final: 25 de febrero de 2015

\* Artículo de reflexión, producto de investigación respecto del conflicto interno en Colombia desde 1947, de reflexiones anteriores ya publicadas y de la lectura de recientes investigaciones de la academia internacional que se citan.

\*\* Doctor en Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Libre de Colombia, 1956. Diploma de Filosofía y Humanidades de la Nau Gran 2010-2013, Universidad de Valencia (España).

*Para lograrlo, además de reconocer la necesidad del acogimiento de la paz como principio filosófico, es preciso acordar las normas y elaborar los medios para hacerlo efectivo. Y el principio filosófico de la paz podrá hacerse realidad gracias a una nueva concepción de la política, y al derecho del posconflicto.*

### **Palabras clave**

*Derecho del posconflicto, principio filosófico de la paz, jus in bello, jus post bellum, derechos humanos.*

### **Abstract**

*Colombia is starting a new period of its history and its institutional life to walk the civilized path, which is contrary to the barbarism. The agreements with the spokesmen of FARC will mark the beginning of the end of the long stretch of more than sixty years during which the respect for the right to life has been lost, and at the same time has spread the culture of violence.*

### **Keywords**

*The post-conflict law, philosophical principle of peace, jus in bello, jus post bellum, human rights.*

## Introducción

La paz es un imperativo categórico del siglo XXI que, además de ser acogido por la sociedad, es necesario concretar en normas legales para hacerlo efectivo y facilitar su aceptación por los ciudadanos. Se trata del intento de adoptar un nuevo paradigma universal inspirado en el principio filosófico de la dignidad humana, el mismo en el que se fundamentan los derechos humanos y en el que viene trabajando incesantemente las Naciones Unidas en cumplimiento del mandato central que le confirieron sus creadores en 1945.

Colombia viene asomándose a un nuevo periodo de su historia y de su vida institucional con miras a transitar ese camino civilizado, contrario al de la barbarie. Parecería que su dirigencia política y económica, quizá en aplicación de la advertencia kantiana de los altos costos y de la extendida destrucción del conflicto armado interno, por una parte, y de los signos de derrota, por la otra, han venido dialogando, en un largo y a veces desestimulante proceso, a fin de convenir fórmulas tendientes a superar el conflicto por esa vía. Los acuerdos con los voceros de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia –FARC–, ojalá también con el Ejército de Liberación Nacional –ELN–, cuyo trámite aún no se ha iniciado formalmente, marcarán el inicio del fin del largo tramo de más de sesenta años en los que se ha perdido el respeto por el derecho a la vida, y en forma paralela se ha extendido la cultura de la violencia, por inconsciente asimilación, como una gran mancha de aceite que ha permeado en todas las capas sociales. Asimismo, ha sido evidente la tradicional indiferencia, la impotencia, la falta de voluntad política de la mayoría de los gobiernos para combatir la causas estructurales de la movilización armada que, al menos durante los tres últimos decenios, ha contado con el apalancamiento financiero de los alzados en armas, proveniente del cultivo y tráfico de estupefacientes, lo que ha añadido mayor complejidad a la confrontación.

Si como decía Cicerón “las guerras obligan a las leyes a enmudecer”, realizar el tránsito hacia la paz, así se entienda al igual que en la antigua Roma *como la ausencia de la guerra*, exige que las instituciones del Estado y la sociedad se impliquen en la labor de facilitación y construcción, ordenada y forzosa, en busca de la concordia como indisoluble enlace entre consenso y coerción, es decir, mediante normas de derecho.

En efecto, la ley es una en tiempos de paz cuando debe proteger al ser humano de la privación arbitraria de la vida, mientras que en tiempos de guerra queda en suspenso, pues la ley de la guerra privilegia matar en nombre de lo “público”, expresión de la dicotomía guerra/paz de que hablaba el iusnaturalista Hugo Grocio, al distinguir entre la “violencia privada” y la “guerra pública”, expresión del individualismo liberal que se concretó en el *paradigma dual: el bien del Estado*

*prevalece sobre el individuo*, como única guía práctica, filosofía moral aparte, conforme lo enunciaba Maquiavelo (Woods, 2014).

Para alcanzar ese fin, además de reconocer la necesidad del acogimiento de la paz como principio filosófico, es preciso acordar las normas y elaborar los medios para hacerlo efectivo, algo similar a la fórmula de Phillip Alston (citado por Woods, 2014) en la que propone incorporarlo, más allá de los derechos individuales y sociales, al escenario universal como uno de los *derechos humanos de tercera generación*: el desarrollo sustentable, un medio ambiente sano y la paz, para cuyo propósito invoca el principio de solidaridad como forma de supervivencia de la humanidad en el concierto universal. Acogido el principio, vendrán las normas, en sus diferentes categorías que, en el caso de Colombia, deberán aplicarse en todos los campos de la vida social. En esa tarea deben comprometerse activamente las diferentes ramas y agencias del Estado que ejercen el poder público, como quiera que se trata, de forma simultánea, de extender el respeto por la ley a habitantes y territorios donde el Estado no ha tenido presencia como tal, o solo se le ha visto como fuerza represiva, donde ha prevalecido la ética de la barbarie: sálvese quien pueda y como pueda.

Si bien originalmente el concepto de *jus post bellum* se aplicó a los conflictos armados internacionales, entre Estados, (IAC, por sus siglas en inglés), hoy se extiende a todas las formas de conflicto armado no internacionales (NIAC, por sus siglas en inglés), de los que se registran más de setecientos después de la Segunda Guerra Mundial. Entre ellos, el colombiano presenta características singulares. Además de los seis decenios largos de duración, cabe resaltar la dualidad persistente de lucha por la gobernabilidad democrática y el desarrollo económico en coexistencia con la contienda armada en buena parte del territorio nacional, así como el largo periodo de “empate” militar entre las fuerzas legítimas y las guerrilleras, vivencias de las que hay sacar enseñanzas que deben tenerse en cuenta ahora cuando se intenta aclimatar la paz. Una de ellas es el resultado de la presencia, en forma de asistencia económica y militar, de potencias externas en el manejo del conflicto interno aupado primero por la doctrina del *enemigo interno* y luego bajo el paraguas de la lucha contra el narcotráfico, que han hecho de las Fuerzas Armadas de Colombia la más calificada en América Latina en la lucha contra la insurgencia y el empleo de la inteligencia militar cibernética. Esa experiencia particular es, al mismo tiempo, valioso material para el análisis comparativo por parte de la comunidad internacional en cuanto a los aspectos favorables y también en los excesos y perversidades, tales como los *falsos positivos*.

Otra lección, menos reconocida, es la de la organización que se han dado las *víctimas* en movimientos sociales no armados para exigir la restitución de sus derechos, entre ellos el derecho a la vida y la devolución de sus predios. En ellas

destaca el liderazgo de la mujer como víctima tipológica del conflicto y como forjadora de paz mediante la prevalencia del Estado de derecho, en cuya lucha desarmada varias dirigentes populares han sido asesinadas. Desde el ángulo estrictamente político, cabe estudiar la posición adoptada por algunos gobernantes que, con base en posiciones ideológicas, dieron en desconocer durante sus mandatos la existencia del NIAC. Igualmente merecen mención especial el trabajo de un destacado grupo de investigadores sociales reunidos en el Centro de Memoria Histórica<sup>1</sup>, dependencia del Departamento para la Prosperidad Social de la Presidencia de la República, y los aportes de centros universitarios entre los que sobresale el Grupo de Investigación en Seguridad y Defensa –GISDE–<sup>2</sup>, coordinado por el profesor titular de la Universidad Nacional, Alejo Vargas Velásquez, en el que participa un grupo interdisciplinario de académicos. Además de investigar, este grupo promueve mesas temáticas, realiza seminarios y publica sus trabajos en colaboración con Naciones Unidas y otras instituciones.

Durante el proceso que cubre a partir de la situación de conflicto armado hasta una situación de paz, ha de seguirse aplicando el *jus in bello*, derecho internacional humanitario, por cuanto es difícil determinar el momento en el que sus principales factores, *organización e intensidad* que caracterizan el NIAC, ya no tienen aplicación. Organización, en la que se da la existencia de una estructura militar, con capacidad operacional y logística, disciplina entre sus milicias y voceros que tengan poder de negociación para llegar al alto el fuego definitivo. Intensidad, que se aprecia en la cantidad de las tropas insurgentes, los ataques y los tipos de acciones y de armas que utilizan, los efectos sobre la población civil y el grado de involucración de las Naciones Unidas (Bartels, 2014). En sentido contrario, cuando esos dos factores desaparecen, puede hablarse del fin del conflicto.

Desde una óptica filosófica moderna, al derecho del posconflicto se le asignan las obligaciones de *verdad, reparación y reconstrucción*, y desde un punto de vista jurídico se analiza como una tercera dimensión del *jus ad bello*, que asiste al Estado, y del *jus in bellum*, que aplica a la partes enfrentadas. Sin olvidar el *jus contra bellum* que asiste a los que rechazan la guerra por razones de conciencia determinadas por religión u otras fuentes.

El *jus post bellum* concierne a contextos mucho más amplios, por cuanto regula el proceso de superación del conflicto y rige aún después de terminados los conflictos, incluidas guerras civiles y otras movilizaciones armadas que no alcanzan aquel rango. Ese conjunto de normas debe tener como finalidad la erradicación de las

<sup>1</sup> Los importantes avances de las investigaciones pueden consultarse en <http://www.centrodememoriahistorica.gov.co/micrositios/informeGeneral/descargas.html>

<sup>2</sup> Página web: <http://gisde.wordpress.com/>

causas que han generado el conflicto, tarea eminentemente política. Va más allá de la denominada *justicia transicional*, que norma el tratamiento especial para juzgar de manera más laxa, por los diferentes tipos de delitos cometidos por quienes persigue reinsertar a la sociedad, aunque sin caer en la impunidad, ni perder su fundamentación moral de respeto por las víctimas y prevalencia de la justicia, punto difícil de equilibrio.

Esa especialidad del derecho, dado su carácter de extraordinaria y excepcional, no cuenta con tradición a nivel de Estados, lo que obliga a recurrir a la comunidad internacional para inspirarse en sus normas acogidas por aquellos en forma de tratados y en las sentencias de las Cortes Internacionales, fuentes del *jus post bellum*, o *lex pacificatoria*, cuyo objetivo es alcanzar la paz (Bell, 2013). De igual forma, hay que tener en cuenta que ese tipo de procesos se surte en sociedades profundamente divididas, en cuanto a las condiciones en que se dan los diálogos, los temas de discusión, el tipo de acuerdos a los que se llega, la adopción, y luego a la aplicación de las respectivas normas, como se viene dando en Colombia. De todas maneras, es preciso destacar que se trata de un *derecho en formación*, *lex ferenda*, dinámico, y también flexible, pues hay que prever su aplicación en diferentes zonas o regiones en conflicto que tienen características diferenciales dado su propio ecosistema territorial y humano, así como el desarrollo mismo del conflicto. Este aspecto es de trascendental importancia y debe preverse por quienes regulen normativamente el proceso y lo pongan en práctica.

### 1. La paz en el pensamiento moderno<sup>3</sup>

En los albores del Renacimiento, Erasmo, el gran pensador de Rotterdam, precursor filosófico de la modernidad, en particular del pacifismo, junto con Vitoria y Moro, además de denunciar la hipocresía con que actúan los dirigentes políticos y religiosos, así como los que “usan el poder despótico para sobornar a personas que luego se dedican a atizar la guerra”, define esta última como “que corresponde más a bestias salvajes que a seres humanos”, y destaca la dicotomía u oposición tradicional guerra/paz en la que, en su argumentación, da ventajas a la segunda. “Paz significa vida floreciente, ciudades bien construidas, campos bien cultivados, sociedad honesta, costumbres éticas, en una palabra, felicidad de los habitantes”. Cuando se habla bien de la guerra, hay que entender que es respecto de los príncipes que se benefician de ella, pues “sus consecuencias son siempre negativas y perversas para el pueblo. Se imponen el expolio, la violación y el bandidismo”. Adicionalmente, afirma que gran parte de la paz es querer sinceramente la paz; en lugar de exacerbar actitudes, temperamentos e intereses que atizan la guerra, suprimen las causas que

<sup>3</sup> Este apartado tiene como referencia principal el trabajo de Jeanne Woods (2014), así como aportaciones del autor.

la generan. Recomienda probar todas las posibles técnicas de arbitraje, para concluir que ir a la guerra sin remedio es contrario al principio de obtener siempre *el consentimiento del pueblo*; y denuncia el fanatismo, la xenofobia y la instrumentalización manipuladora de las diferencias entre los pueblos, países, culturas y religiones.

Hobbes contrasta el estado de naturaleza, en el que, según él, cada individuo está en plan de guerra contra todos los demás, con el estado de derecho, en el que su objetivo es la convivencia social y cuyo gestor es el Estado, fruto del pacto entre todos los miembros de la sociedad que aceptan ser gobernados por un soberano que debe procurar el bien de todos sus súbditos, con lo que se alinea con el pensamiento de Jean Bodin, precursor del concepto de soberanía del Estado que, años más tarde, el filósofo alemán Althusius sustituirá por el de soberanía del pueblo.

Locke, el filósofo que abre el camino del liberalismo político, después de demoler el mito del origen divino del poder, contrario a lo que planteaba Hobbes, distingue entre el estado de naturaleza y el estado de guerra en que el primero, basado en la igualdad, aunque “sin un poder terrenal, común y superior a todos”, es un estado de paz y colaboración mutua, y el segundo es un “estado de enemistad, malicia, violencia, y mutua destrucción” que los hombres superan mediante “un estado de sociedad donde sí hay un poder terrenal del que pueda obtenerse reparación apelando a él...” Es así como nacen las sociedades políticas.

Kant, el filósofo de la razón, en su obra *La paz perpetua* escrita a finales del siglo de las revoluciones, considera la guerra como un mal inaceptable que nadie puede curar de forma completa e inmediata, cuya defensa es moralmente admisible, aunque para él la perspectiva es una paz perpetua, no la paz de los cementerios, es decir, activa y no pasiva. Considera que hay una serie de requisitos o condiciones para alcanzarla entre Estados: un pacto; los Estados se dotan de una constitución republicana; mantienen su soberanía; renuncian a la injerencia bélica en los asuntos de los otros; constituyen una federación asociativa o confederativa con el objetivo primordial de no-agresión; dan ejemplo, incluso unilateralmente, de comportamiento pacífico. Y advierte que la declaración unilateral de renuncia a la guerra, en caso de conflicto, no es garantía de paz para siempre. No hay ninguna clase de garantías, solo podemos actuar *como si* fuésemos libres de elegir y como si hubiera garantía de paz perpetua. El hombre es racional e irracional al mismo tiempo. Solo a medida que la guerra sea patentemente más destructiva y onerosa se sentirán los hombres impulsados a dar los primeros pasos hacia una paz permanente.

Hegel, por su parte, se refiere a un vehículo mediante el cual es posible percibir las dinámicas de los procesos de vida en el mundo natural, la esfera social y el ámbito académico. Siempre en movimiento (cambio) en virtud de las fuerzas, aparentemente

contradictorias, que se encuentran, se enfrentan y transforman entre sí. Este filósofo entiende los fenómenos sociales como interdependientes, interconectados, históricamente contingentes y capaces de transformaciones radicales. Permite integrar temas como igualdad, justicia económica y el empobrecimiento del Sur Global.

Marx y Engels se encargan de exaltar el fenómeno clasista como lucha emancipadora, libertaria a lo largo de la historia de la humanidad, en momentos en que se hacía evidente, en plena florecencia de la Revolución Industrial en Inglaterra, la explotación de los desposeídos, comenzando por los niños, por una clase poderosa, concreción de la dialéctica hegeliana *amo/siervo*. Reconocidos líderes mundiales han fundamentado su acción revolucionaria en la lucha de clases y la liberación nacional de pueblos sometidos al poder colonial en sus diferentes gradaciones. Podría decirse que se han rebelado y como fundamento han hecho suya la afirmación de Tácito: “llaman paz a una fácil servidumbre”. Con base en ese enunciado de la interpretación de la historia, explican las guerras civiles, diferentes tipos de violencia, la que tantos asumen como la partera de la historia, en cuanto estén preñados de pensamiento, de discurso teórico; también las guerras justas (aceptables), las injustas a las que siempre hay que oponerse, y la guerra total, la de todo un pueblo, que procura una revolución sociopolítica, para concluir que la guerra es un mal que solo puede ser superado cuando se resuelva el problema económico-social, una especie de antonimia kantiana: *la guerra perpetua*.

Karl von Clausewitz, conocido como el gran filósofo de la guerra, aporta la “lógica” y las “leyes” propias de la guerra. Reconoce que la paz, perpetua o limitada, puede ser un ideal saludable, aunque no es posible erradicar la guerra del panorama humano, con lo que acoge el apotegma romano: “los que quieren la paz han de prepararse para la guerra”, en aplicación del *paradigma de la violencia como norma*. Considera una utopía pensar que el avance de la civilización reducirá el carácter destructor de las guerras: “a mayor progreso civilizatorio, mayor poder destructor de las armas bélicas”, algo que el siglo XX confirmó ampliamente cuando, incluso, se produjo el cambio psicológico de los participantes en las guerras al desaparecer la lucha cuerpo a cuerpo y se comenzó a matar a distancia, tal como lo analizó Carl Gustav Jung, el psicólogo y psicoanalista suizo, que en sus sueños vio espantado, un año antes, los ríos de sangre de la Primera Guerra Mundial.

Clausewitz recomienda conocer analíticamente las causas, para así mismo determinar las estrategias y las tácticas a ser empleadas; “la guerra es la continuidad de la política por otros medios” (aunque la política no es continuidad de la guerra como algunos políticos creen). Asume que “la guerra no es solo violencia y voluntad de poder, sino manifestación de la inteligencia y la razón”, y que, siendo inevitable, los más interesados en su conocimiento son los débiles por naturaleza, los países amenazados y, en general, todos aquellos que se encuentran en posición defensiva.

Asevera que los objetivos de la guerra son fundamentalmente políticos (¿al igual que los de la paz?); que la guerra es el acto sumo de violencia colectiva que no excluye la inteligencia: fuerza con inteligencia vs. fuerza bruta; y que es importante considerar la conciliación entre la subordinación de la política a la meta militar –destrucción o sometimiento del enemigo–, y la primacía a las consideraciones políticas que han llevado a la declaración de la guerra.

De esa difundida y casi que aceptada visión de la guerra a la manera Clausewitz, al menos por seguidores de partidos políticos con ideologías abiertamente reaccionarias, discrepan algunos pensadores contemporáneos. Jeffrey Sachs, por ejemplo, considera que la Primera Guerra Mundial demostró que Clausewitz se había equivocado trágicamente respecto de los tiempos modernos. La guerra en la era industrial es tragedia, desastre y devastación, no soluciona ningún problema político; no constituye la continuación de la política, sino del fracaso político (Sachs, 2014).

## 2. El concepto de paz en el mundo contemporáneo

León Tolstoi, Bertrand Russel, Albert Einstein, Henry David Thoreau, Bertha Von Stunner, Rosa Luxemburg, Virginia Woolf, Simone Weil, Hannah Arendt, Mahatma Gandhi, Noam Chomsky, Martin Luther King y Nelson Mandela sobresalen entre los pensadores que se oponen a la guerra por razones éticas, por principios morales o fundamentos religiosos, con independencia de las consideraciones sobre los motivos concretos que las generan<sup>4</sup>. Tras denunciar causas que dan lugar a las guerras, han logrado abrir camino a sus planteamientos sobre la posibilidad de enfrentar *la violencia y la guerra (con) un cambio de la mentalidad individual y colectiva, una ampliación y generalización del <no matarás> al próximo lejano*. En otras palabras: la posibilidad de que el ser humano conviva en una sociedad no violenta donde primen la libertad y la justicia. Sin embargo, lo cierto es que los hombres siguen respondiendo a la guerra con la guerra, la violencia con la violencia, aún en regiones de Europa donde, era de suponer, se había impuesto el paradigma de progreso y paz surgido en la posguerra. Inclusive en los momentos actuales cuando se reviven e incrementan serios conflictos armados y se ciernen amenazas de involucración de grandes potencias.

En el espacio latinoamericano sobresalen pensadores y actores al servicio de la paz, que han merecido reconocimiento mundial como el Premio Nobel de la Paz: Adolfo Pérez Esquivel, líder argentino de los derechos humanos; Óscar Arias Sánchez, costarricense, por su contribución al acuerdo firmado en Guatemala en

<sup>4</sup> En *Filosofía de la paz* (2010), la Universidad Pompeu Fabra de Barcelona reúne las conferencias de catedráticos sobre el pensamiento de filósofos y filósofas de la paz pronunciadas en el Curso de 2008, realizado en colaboración con la Cátedra UNESCO y algunas instituciones regionales.

1987, a raíz de uno de los magnicidios étnicos más cruentos que registre la historia contemporánea en el que ha quedado evidenciada la intromisión de intereses imperiales, conflicto en el que la indígena Rigoberta Menchú tuvo destacada participación “en pro de la justicia social y de la reconciliación etno-cultural basado en el respeto de los derechos de las personas indígenas” como lo proclamó el jurado<sup>5</sup>. También, el esfuerzo de Colombia, México, Panamá y Venezuela, que constituyeron en 1983 el llamado Grupo de Contadora con el fin de promover la paz en la zona centroamericana afectada por conflictos en El Salvador, Guatemala y Nicaragua, superado allí parcialmente en 1979 con el triunfo sandinista. En el campo institucional es preciso recordar a la Corte Interamericana de Derechos Humanos cuyo Tribunal tiene sede en San José de Costa Rica y a la seccional de la Universidad por la Paz de las Naciones Unidas, igualmente asentada allí, cuyos trabajos son reconocidos ampliamente, tanto en el campo normativo jurisprudencial como en el académico, a cuyas fuentes y resoluciones Colombia no ha sido ajena.

Como parte de las corrientes de pensamiento por la paz, destaca el pacifismo radical que se caracteriza por ser antiestatista, antiautoritario, liberal y libertario. En el escenario latinoamericano han tenido especial presencia los movimientos sociales no armados, al lado de los armados, y que hoy se estudia como “Cultura de las Movilizaciones Sociales en América Latina”<sup>6</sup>. Ese tipo de pensamiento-acción es fruto de las contradicciones prácticas del liberalismo histórico europeo. El pacifismo radical, el de Tolstoi y el de Gandhi, parte de principios éticos religiosos. No recurrir a la violencia no equivale a pasividad individual o social, a dejar que las fuerzas de la guerra avancen sin control ni resistencia. Las movilizaciones sociales no armadas, no violentas, huelgas pacíficas de masas o generales, la objeción de conciencia, la insumisión frente al Estado, las huelgas de hambre, concentraciones, marchas pacíficas, acampadas, son expresiones del *jus contra bellum*, forma no violenta, no armada, de rebelarse contra un sistema, un régimen, una norma, un acto de gobierno, o para oponerse a que se expidan leyes, actos administrativos que se consideran lesivos de derechos colectivos, o para reclamar de los poderes públicos el deber de garantizar derechos humanos fundamentales como el derecho a la vida.

### 3. La violencia en sus diferentes formas

En el ámbito cultural de todas las comunidades, regiones y países se presentan diversas expresiones humanas que tienden a responder, individual o colectivamente,

<sup>5</sup> Wikipedia. Anexo: laureados iberoamericanos de los Premios Nobel.

<sup>3</sup> Con este título, la Universidad de Valencia, conjuntamente con otras universidades españolas, incluye en el Máster de Historia Contemporánea un módulo dedicado al tema, cuya dirección está a cargo del catedrático Joan del Alcázar.

de forma violenta, a determinadas situaciones de su entorno vital. De los tres modos de violencia: subjetiva, objetiva y simbólica, que analiza Zizek (2008), la lección es que si bien “la violencia subjetiva es, simplemente, la más visible de las tres, en cambio la sistémica, fundamentada por el sistema capitalista ya no es atribuible a los individuos concretos y a sus < malvadas > intenciones, sino que es puramente objetiva, sistémica, anónima”. Sin embargo, Pierre Bourdieu (2013) advertía, ya en 1989, que no se puede concebir la violencia simbólica de lo que se ha designado de manera apresurada como *aparatos ideológicos del Estado*, sino a condición de analizar en detalle la relación entre las características objetivas de las organizaciones que la ejercen y las disposiciones socialmente constituidas de los agentes sobre los cuales se ejerce

...La violencia simbólica es esa forma particular de coerción que no puede ejercerse si no cuenta con la complicidad activa –lo cual no significa consciente– de quienes la sufren y que no están determinados sino en la medida en que se priven de la posibilidad de una libertad fundada sobre la toma de conciencia. Esta conciencia, tácitamente consentida, se ejerce necesariamente siempre que estructuras objetivas encuentren estructuras mentales acordes con ella. (Bourdieu, 2013)

Hay otra forma de violencia, de amplio registro en la historia, como lo recuerda Todorov (1991), ejercida por pueblos que no aceptan la cultura de otros pueblos, a quienes no sólo considera bárbaros, sino que, aún más, luchan mediante las guerras, y también por medios sutiles, para imponer su cultura y esclavizar en su provecho a esos pueblos, con lo que se desconoce el principio de que todos los hombres son iguales, pero no todos lo saben; algunos se creen superiores a los otros, y es precisamente por ello que son inferiores; en consecuencia, no todos los hombres son iguales.

El resultado del ejercicio continuo de la violencia en sus diversas expresiones, particularmente en los países abiertamente atrasados o en vías de desarrollo, como es el caso de Colombia, se ha ido incorporando a la cotidianidad hasta aceptarla, con resignación inconsciente, y convertirla en elemento prevalente en la vida comunitaria, con lo que deviene cultura. Si, como ya se ha dicho, la violencia crea brutalidad, bien puede proclamarse que la cultura de la violencia crea idiotez, ilegalidad, criminalidad extendida, corrupción generalizada, e injusticia, en el sentido como Amartya Sen concibe la justicia: que guarda relación, en última instancia, con la forma en que las personas viven su vida y no simplemente con las instituciones que las rodean. (Parra, 2010)

#### **4. El fin del conflicto**

Determinar cómo y cuándo termina un NIAC, no es asunto fácil, su complejidad se traslada al campo del derecho por cuanto durante cierto tiempo habrá de coexistir

el anterior régimen normativo, propio del conflicto, inclusive el del *jus in bello* con el *jus post bellum*, ley después de la guerra o prevalente en el posconflicto. En algunos casos, incluso no se conocen bien las causas y la forma como comenzó el conflicto, tema que en Colombia sí ha sido ampliamente estudiado por grupos de académicos cuyos integrantes se han convertido en especialistas, los *violentólogos*, durante el largo periodo del conflicto interno y su evolución o transformación causal. Extremo que no es materia de este artículo. En cambio, el fin del conflicto está aún por conocerse, y de seguro que tomará varios años, tiempo durante el cual ojalá surja el grupo de los *paciólogos*.

Dado que el término “conflicto armado” no responde a un concepto técnico ni jurídico, se le reconoce cuando y donde tienen lugar hostilidades entre grupos organizados que generan enfrentamientos armados de cierta intensidad, lo que lleva a la conclusión de que cuando desaparecen sus características de organización e intensidad, anotados arriba, puede afirmarse que el conflicto ha terminado, aunque cabe priorizar la primera. Las formas hacia tal fin van desde la capitulación general por una de las partes, la derrota total (*debellatio*), hasta la del acuerdo entre las fuerzas beligerantes, la que se está transitando mediante los *Diálogos de La Habana* en desarrollo del *Acuerdo general para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera*, firmado entre las partes en 2012. El día en el que culminen satisfactoriamente, no puede tomarse como que el conflicto ha terminado. Apenas se abrirán espacios geográficos y temporales para que las propuestas, en formas de acuerdos específicos, se concreten en normas jurídicas de transición que generalmente incluyen amnistías o procedimientos judiciales especiales, desarticulación de las organizaciones guerrilleras, facilitación para la reinserción de sus efectivos a la vida civil, participación, también de forma especial, en la política de la nación, reincorporación de los desplazados a sus predios, reconocimiento del derecho de reparación a las víctimas, y garantías para ejercer el derecho a la verdad. Todo ello, con la intención de ambientar el concepto de reconciliación. Y, algo más trascendental, se acojan las políticas y se expidan las normas jurídicas y administrativas que han de conducir a la superación gradual y constante de las causas estructurales, sociales, políticas y económicas, que se reconocen como que han generado o avivado el conflicto, entre ellas el régimen de tierras. Unas y otras tienen que surtir un proceso de discusión, debate y acuerdo entre las fuerzas políticas, productivas y sociales, en el que es preciso contar con la auténtica y honesta voluntad de facilitar la terminación del conflicto, demostrada mediante el aporte de sacrificios mutuos, fundada en conceptos filosóficos relacionados con el imperio de la paz, como norma superior que concreta el principio de dignidad del ser humano. Contando en todo momento con la valiosa y necesaria contribución de juriconsultos que sepan aplicar las técnicas del derecho a esta causa de interés general. Será de esa forma como el ciudadano colombiano podrá realizarse en convivencia con los otros, sus congéneres y con la naturaleza. No es proceso fácil, aunque sí vale la pena intentarlo, una vez más, con decisión,

tenacidad, honestidad y perseverancia, en el que los centros de investigación de las universidades y las academias están llamados a jugar papel importante como actores de paz, así como perseverar en la convocatoria de la mujer a ese fructífero proceso propio de su función creadora de vida.

Las diferentes características del conflicto varían en virtud del ecosistema en que se han dado: territorio, economía, presencia-ausencia del Estado, formas de lucha, grado de involucración de la población civil, memoria histórica de hechos bélicos. En consecuencia, es preciso prever también la diversa aplicabilidad de las normas en forma específica a los principales focos del conflicto, algo que atañe a los redactores de las normas y a quienes han de aplicarla, así como a los que las interpreten jurídicamente.

## 5. La pedagogía de la paz

El pacifismo radical, del que se habló arriba, está justificado no solo por razones morales o de principio, sino también por razones políticas. La paz siempre ha significado y significará *algo más que la paz*, pues obliga a pergeñar desde el presente la pedagogía alternativa al belicismo, a la violencia, al militarismo, comenzando por eliminar prejuicios, que conduzca a un contexto político democrático. Para ello, es indudable que se requiere un cambio de mentalidad individual y colectiva. Si la ética de la guerra es la de la supervivencia, en una sociedad civilizada, no violenta, la ética es la de la convivencia, reconocimiento del otro, la alteridad. Además, no hay que olvidar que la paz está relacionada con los principios de igualdad, libertad y progreso social y, muy especialmente, con la vigencia de los derechos humanos.

Incuestionable hoy la necesidad de formar y empoderar al ser humano como ciudadano desde su nacimiento y durante todo su tránsito vital, propiciar el desarrollo de su potencial intelectual, el don de su creatividad, innovación y capacidad para organizarse, comunicarse y actuar. En la búsqueda de fortalecer el espíritu de solidaridad, en todo el sistema educativo debe prevalecer la colaboración entre los seres humanos sobre la competencia. De esa forma, se avanza en el ascenso continuo de la especie. Aunque, como bien se preguntaba Ignatieff (1998) a fines del siglo pasado: “¿Cómo enseñar el código de honor del guerrero a hombres entrenados en el yihad islámico? ¿Cómo enseñar las leyes que regulan las guerras a personas que nunca han oído hablar de las Convenciones de Ginebra?” Cuestión que aplicada a Colombia se puede enunciar preguntándose: ¿Cómo conseguir el cambio del paradigma de hostilidad bélica por el de vigencia del Estado de derecho, en guerreros que han estado durante decenios en el contingente de la subversión armada y también en quienes, a nombre del Estado, han gestionado, dirigido y participado en el conflicto armado, e incluso violentado, algunas veces, principios y leyes?

Capacitarlos para su participación en la vida social, comenzando por la familia y la comunidad de su entorno, y en sus relaciones con el Estado, así como en el ejercicio de funciones que a este competen, hacer que su conducta sea expresión de valores éticos que determinan su comportamiento civilizado y pacífico en los grupos sociales, a partir del núcleo familiar, en los que le corresponderá desenvolverse, es tarea de toda la sociedad y del Estado, a la cual deben aplicarse de forma continua e indefinida. No de manera teórica, sino en forma práctica, aplicando metodologías constructivistas en lugar de las conductistas, para hacer que el educando sea actor de su propio proceso educativo y no un receptor pasivo. En la que los tradicionales medios de comunicación y las tecnologías que conforman las denominadas TIC tengan eficiente papel por jugar como vías de conectividad y relacionamiento social, en cuanto hacen llegar masiva y rápidamente el mensaje del nuevo paradigma con el que se ha de construir de forma interactiva y colectiva el escenario comunitario de la paz. De esa manera podrá propagarse de forma sistémica el concepto de paz y permitirá ambientar y desarrollar los de reconciliación y convivencia.

La educación de la paz, basada en los derechos humanos, concierne a todos los segmentos de la sociedad y a las instituciones que constitucionalmente ejercen funciones de seguridad, defensa y orden público, para lo cual hay que devolver, en primer lugar, el carácter civil a la policía y asignarle a los militares, gradualmente, nuevas funciones como *soldados comunitarios de paz*. De especial importancia es el rol de los educadores, a ellos compete estar radicalmente convencidos de la bondad de su puesta en vigencia para, similar a uno de los objetivos de la educación en Canadá, formar a los estudiantes-ciudadanos como *forjadores de paz* (*peace makers*). Y, por supuesto, debe ser función de los legisladores, los funcionarios públicos, los jueces en todas sus jerarquías, en el entendido de que deben mantenerse actualizados de los avances de la jurisprudencia comparada de cortes e instituciones internacionales; también por los comunicadores encargados de la divulgación de conceptos y de hechos de paz. Y por quienes ofician las religiones entre sus fieles, en cuanto casi todas ellas tienen su fundamentación en la dignidad humana y el derecho a la felicidad. El lema de Bertha Sofía von Suttner (1964), *guerra a la guerra*, sintetiza la vía de realización de ese propósito. El verdadero *héroe o heroína* será quien defienda la paz.

## 6. El posconflicto en curso

Colombia tiene ya una experiencia que hay que evaluar para rescatar lo bueno y desechar lo malo, ganada en los intentos fallidos de 1984, cuando se alcanzó un cese el fuego de corta duración; en el proceso afortunado de desmovilización de algunas guerrillas en 1990, cuando la filosofía y la expectativa de paz quedaron consagradas en la Constitución de 1991; en los truncados Diálogos de Tlaxcala en 1992; entre 1998 y 2002 en la zona de distensión de San Vicente del Caguán,

proceso finalmente abortado y que dio paso a ocho años durante los que el gobierno negó la existencia del conflicto y combatió en pie de guerra total a las guerrillas y, de forma simultánea, tuvo lugar el proceso de desmovilización de los paramilitares. Los mismos que participaron muy activamente desde 1980 en el conflicto interno, primero como guardia pretoriana de terratenientes o como ejecutores de la guerra sucia que las fuerzas del Estado no debía jugar abiertamente y después en su propio beneficio cuando sus cabecillas resolvieron apropiarse de inmensas extensiones de tierras y se erigieron en *señores*, dueños de vida y bienes en vastas zonas del país, regiones donde impusieron la barbarie como ley, perpetraron masacres y provocaron el desplazamiento forzoso de millones de pobladores campesinos, agregando más contingentes a las víctimas de las guerrillas. Paramilitares que, al mismo tiempo, participaron en el negocio altamente lucrativo y cruento del narcotráfico<sup>7</sup>.

El repaso de la legislación de los últimos años deja la certidumbre de que se ha venido abriendo brecha hacia el posconflicto, que se ha dado comienzo dentro de canales institucionales a la dinámica de la reconciliación. A fin de entrar de lleno en un periodo de posconflicto es necesario iniciarlo en cuanto los responsables de los poderes del Estado perciban con claridad y acepten la necesidad de reconocer la vida como asunto fundamental: *sin vida no hay sujeto de derecho*. Sin desconocer que son palpables los retos conceptuales que enfrentan el reconocimiento legal de un “derecho colectivo” como el de la paz en una sociedad dividida que hace difícil llegar a un *Pacto de Estado para la Gobernabilidad* que concrete y acelere la reconstrucción de las instituciones y el tejido social colombiano (Parra, 2003).

Será necesario modificar normas constitucionales o consagrar nuevas, quizá recurrir a consultas plebiscitarias, expedir leyes que garanticen la estabilidad máxima de las mismas, reglamentarlas respetando el fin de la *lex pacificatoria*, entendida como el conjunto normativo que persigue la paz, la reconciliación, la convivencia pacífica. Que, como lo expone Bell, en forma análoga a la *lex mercatoria*, intente capturar: primero, el claro efecto legal e importancia de estas mutaciones; segundo, las vías a través de las cuales las normas no derivan primariamente de los procesos internacionales de formación del derecho, sino que son el resultado de una interacción dialéctica de la ley internacional y de la acción de los reales forjadores de paz (*peacemakers*), internacionales y domésticos; y tercero, que el estatus legal de las nuevas concepciones normativas se consideren “en desarrollo”, y no el de una ley ya implantada, situadas en algún lugar entre el ámbito del derecho y el de la política. (Bell, 2013)

Áreas, como la de la educación, deberán contribuir en todos los niveles a través de la pedagogía de la paz a cimentar esa nueva cultura entre todas las generaciones.

<sup>7</sup> En CERAC, Centro de Recursos para el Análisis de Conflictos, puede ampliarse información sobre este proceso y la evolución del conflicto colombiano en general. [www.cerac.org.co/](http://www.cerac.org.co/)

Y, algo fundamental, asignar los recursos económicos que materialicen en todas las regiones del país, dando prioridad a las más afectadas, de forma transparente y ejemplar, los programas tendientes a acelerar la superación de la exclusión, la desigualdad y la pobreza, causas estructurales que siguen alimentando la inconformidad y la rebelión armada. Hacia ese fin, las administraciones descentralizadas deberán elaborar sus propios planes de desarrollo que deben armonizar con los lineamientos políticos y programáticos nacionales y cuyos objetivos deben premiar la creación de empleo y el aprovechamiento de los dones de la naturaleza, comenzando por el uso apropiado de la tierra y el agua. A cuya ejecución habrán de concurrir gobiernos amigos, organismos internacionales e instituciones solidarias mundiales. En síntesis, adoptar un proyecto político progresista, igualitario y democrático, *par i passu* con el derecho del posconflicto, que sea propicio al desarrollo de una economía inclusiva que supere la extractiva, de explotación, que impera desde La Colonia. Una o varias generaciones consagradas a officiar como fieles de la filosofía de la paz. Una revolución tranquila y continuada.

Un requisito clave en esta oportunidad histórica de la vida nacional es el restablecimiento de la respetabilidad, credibilidad y confianza en el Estado y de los que actúan a nombre de él. Para ello hay que comenzar por combatir la corrupción, extendida como epidemia universal, ampliamente generalizada en todos los estamentos, democratizada, como irónicamente se le califica. Para ello es necesario comenzar por distinguir entre el interés público y el interés individual, entre el derecho público y el privado, los primeros como pertenecientes a todos, a la comunidad, y los segundos como propiedad individual con regímenes jurídicos, económicos y éticos muy distintos. Su confusión no solo es delito, sino que mina la autoridad, credibilidad y confiabilidad del Estado en los miembros de una sociedad abatida por la desconfianza, el individualismo y la indiferencia por los demás.

Abunda la crónica diaria que da cuenta de graves casos de legisladores, miembros del ejecutivo, jueces y magistrados que se coaligan para explotar en beneficio propio los recursos de todos los contribuyentes, o para favorecerse con canonjías que tejen en un proceso endogámico mediante normas que carecen de validez moral en cuanto persiguen el beneficio de unos y no los de la comunidad en general, o se ponen al servicio de los intereses económicos gremiales. Teniendo en cuenta, asimismo, la obligación de abolir todo vestigio de violencia ilegítima ejercida por las fuerzas militares y de policía, que mercedamente gozan del reconocimiento general por su respeto a las instituciones y por la cuota de sacrificio de sus miembros, precisamente para que la ejerzan con legitimidad. A sus integrantes también ha de llegar y asentarse para siempre el respeto por la vida y la dignidad de todos y cada uno de sus conciudadanos. Devolver a la policía su carácter civil, no militar, es asunto prioritario que ha de ayudar a un mejor relacionamiento entre la autoridad coercitiva y el pueblo. Reglamentar el servicio social voluntario con atractivos

estímulos económicos y de realización personal como fórmula sustitutiva del servicio militar obligatorio<sup>8</sup>.

El siglo XXI se perfila como poscapitalista, interdependiente y posglobalista. En lo social, aumentan las oportunidades de los ciudadanos a la creación en cuanto realizan su interés personal trabajando juntos, en solidaridad, hacia fines comunes. Los movimientos comunitarios (los *commons*) proliferan. Por ello, se dice que la relación entre Estado y ciudadano, ya no es bilateral, sino multilateral, por cuanto vincula a individuos y pueblos que simbolizan el acuerdo de comunidades políticas diferentes, con derechos y obligaciones recíprocas. Con ello se abren alternativas, para que, al menos, coexistan varios sistemas capitalistas (¿o para capitalistas?) como lo avizora Mulgan (2013) al proponer que se estimule a los nuevos talentos para que trabajen en la creación de valor, bien como inventores y productores, trabajadores de causas solidarias, en lugar de la frecuente actividad predatoria de perseguir como fin el dinero de los demás.

Conseguir la Paz es un objetivo que concierne a todos los ciudadanos que deben adoptar los principios éticos que les conduzca a hacer suyos valores tales como la tolerancia, el reconocimiento del otro, la empatía o la benevolencia con los demás seres de la misma especie y con la naturaleza; excluyendo, en consecuencia, los correspondientes antivalores: la intolerancia, la persecución de sus congéneres y la destrucción del medio ambiente. En esa tarea deben implicarse el Estado y todas las instituciones económicas, sociales y comunitarias, formales e informales, invocando también, si con ello se puede avanzar más rápidamente, principios éticos utilitarios por cuanto la paz también es un negocio que beneficia a todos, salvo a los que viven de la guerra, como lo recordaba Brecht (s.f.) en *Madre Coraje y sus hijos*:

La guerra es un negocio, se vende plomo y no achicoria... No me diga que ha estallado la paz, ahora que he comprado más existencias... La paz me mata... Estoy contenta de que haya paz, a pesar de estar arruinada.

Al final, los afectados también pueden renunciar por razones altruistas, como lo exclama la protagonista, o buscar otros tipos de negocios, igualmente lucrativos, distintos a los relacionados con la muerte. Y contribuir a que impere el principio filosófico de la paz hecho realidad gracias a una nueva concepción de la política, y al derecho del posconflicto.

<sup>8</sup> Ernesto Rojas Morales ha compartido con el autor una propuesta, aún inédita, en la que viene trabajando y que ha titulado "*Del servicio militar obligatorio al servicio social*" que tiene como objetivo vincular a los jóvenes a la empresa de la paz, con la garantía de cupos universitarios, empleo e ingreso como profesionales de las Fuerzas Armadas.

## Referencias

- Bartels, R. (February 6, 2014). From Jus in Bello to Jus Post Bellum: When Do Non-International Armed Conflicts End? In C. Stahn, J. Easterday & J. Iverson (eds). '*Jus - Post - Bellum*': *Mapping the Normative Foundations*. Amsterdam Law School Research Paper No. 2014-12; Amsterdam Center for International Law No. 2014-06. Retrieved from SSRN: <http://ssrn.com/abstract=2391785>
- Bell, C. (June 19, 2013). Of Jus Post Bellum and Lex Pacificatoria: What's in a Name? Chapter 10. In C. Stahn, J. Easterday & J. Iverson (eds). *Ius Post Bellum: Mapping the Normative Foundations*, (pp 181-206). Retrieved from SSRN: <http://ssrn.com/abstract=2411467>
- Brecht, B. (s.f.) *Madre Coraje y sus hijos*. Recuperado de [Biblio3.url.edu.gt/Libros/Mad\\_Coraje.pdf](http://Biblio3.url.edu.gt/Libros/Mad_Coraje.pdf)
- Bourdieu, P. (2013). *La Nobleza de Estado*. Buenos Aires: Siglo XXI.
- Ignatieff, M. (1998). *The Warriors Honor*. New York: Viking.
- Mulgan, G. (2013). *The Locust and the Bee. Predators and Creators in Capitalism's Future*. New Jersey, USA: Princeton University Press.
- Parra N. H. (2003). *Entre la democracia y la barbarie*. Recuperado de <http://ediciones.unibague.edu.co/index.php/colecciones?id=257>
- Parra, N. H. (2010). *Cien años de historia del Tolima. Conflicto y Posconflicto*. Universidad de Ibagué. Recuperado de <http://www.calameo.com/read/001431150e906c70dcf8c>
- Sachs, J. D. (2014, 3 de agosto). El desperdicio de la guerra. *Diario El País*.
- Todorov, T. (1991). *Nosotros y los Otros. Reflexión sobre la diversidad humana*. México: Siglo veintiuno.
- Universidad Pompeu Fabra (2010). *Filosofía de la Paz*. Barcelona: Icaria-Antrazyt.
- Von Suttner, B. S. (1964). *Abajo las armas*. Barcelona: Mateus.
- Woods, J. M. (April 1, 2014). Theorizing Peace as a Human Right. In *7 Hum. Rts. & Int'l Legal Discourse 178*. Loyola University New Orleans College of Law Legal Studies Research Paper 2014-02. Retrieved from SSRN: <http://ssrn.com/abstract=2419109>
- Zizek, S. (2008). *Sobre la violencia. Seis reflexiones marginales*. Barcelona: Paidós.